

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000190

Lima, 30 de octubre de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 015 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, de la Octava Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N.º 25859, vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 816, se desprende que la Administración Tributaria a través de los representantes designados por la misma, defenderá los intereses relacionados con los tributos que administra, así como sus intereses de naturaleza civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N.º 285-163-00000003, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 457-2025-CD-SAT de fecha 29 de enero de 2025, se acordó aprobar la modificación del Régimen de Poderes que regirá para los funcionarios del SAT; el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N.º 03006680 del Libro de Poderes Otorgados por Personas Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público y Creadas por Ley, del Registro de Personas Jurídicas;

Que, el referido Régimen de Poderes establece que las facultades indicadas en los numerales D.1.1 al D.1.9 del acápite D.1), podrán ser materia de delegación a aquellos funcionarios designados por el Gerente



General del SAT mediante Resolución de Gerencia General, para defender los intereses relacionados con los tributos que administra, y los intereses de naturaleza civil, penal, constitucional, contencioso administrativa, administrativa, laboral u otro;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000089 de fecha 2 de abril de 2025, se designó a los colaboradores que, en representación del SAT, ejercen la defensa de sus intereses;

Que, con Informe N.º D000505-2025-SAT-OAJ del 29 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó se incorpore a los abogados Joel Martin Condori Rodriguez y Andrés Abdón Luyo Argüelles, en la resolución de gerencia general que designa a los representantes del SAT;

Que, a través de Proveído N.º D001330-2025-SAT-GGE del 29 de octubre de 2025, la Gerencia General dispone la elaboración de la Resolución de Gerencia General respectiva;

Que, en tal sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, elaboró el proyecto de resolución de gerencia general que designa a los representantes y deja sin efecto la anterior designación, realizada mediante la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000089;

Estando a lo dispuesto en el artículo el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía 015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar como representantes del SAT a las siguientes personas:

1. APOLAYA MARTÍNEZ, José Miguel.
2. AYALA CERÓN, Erika.
3. BARRIOS MARISCAL, Katherine Maryo.
4. CABALLERO GUTIERREZ, Karina Jackeline.
5. CHANCO PALACIOS, Carlos Jhonatan Humberto.
6. CHOCCE NEYRA, Poccorina Cecilia.
7. CONDORI RODRIGUEZ, Joel Martin.
8. CORTÉZ ENRIQUEZ, Luis Enrique Junior.
9. ESCALANTE SILVA, Jessica Valeria.
10. ESCOBAR HONORIO, Carmen Daisy.
11. ESPINOZA JIMENEZ, Félix Rubén.
12. FERREYROS PERALTA, Isabel Shirly.
13. HERRERA ANZUALDO, Luis Alberto.
14. HUAMAN MAYTA, Irene Margyorie.
15. LAYNES LAU, Ricardo Adolfo.

16. LAZARO MOTTA, Piero Alberto.
17. LUYO ARGÜELLES, Andrés Abdón
18. MENDIZÁBAL RODRÍGUEZ, Roque Martín.
19. ROOM LA TORRE, Elizabeth Diana.
20. TAVARA CHACALTANA, Manuel Alejandro.
21. VILLALTA DÁVILA, Marco Antonio.
22. YÁÑEZ MERCADO, Verónica María Julia.
23. YNGUNZA ALVARADO, Carolina.

**Artículo 2º.-** Los representantes del SAT designados en el artículo 1º de la presente resolución, podrán actuar en forma individual o conjunta ante toda clase de autoridades judiciales, policiales, políticas y administrativas, y ante centros de conciliación extrajudicial, en representación del SAT y/o de los funcionarios que sean emplazados en el ejercicio de sus funciones, vinculadas a la materia competencial de la entidad, para la defensa legal de los intereses del SAT, conforme a las facultades siguientes:

- a) En materia civil: Interponer y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenencias, solicitar medidas cautelares, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares; así como para los demás actos que exprese la Ley con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- b) En materia penal: Interponer denuncias y constituirse en parte civil, solicitar medidas cautelares, y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- c) En materia constitucional: Interponer y contestar demandas, solicitar medidas cautelares, y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- d) En materia contencioso administrativa: Interponer y contestar demandas, reconvenir, solicitar medidas cautelares, prestar declaración, informe, confesión, reconocer y exhibir documentos y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- e) En materia administrativa: Interponer recursos, solicitar medidas cautelares, presentar todo tipo de peticiones y formular denuncias ante otros organismos administrativos, así como conciliar, prestar declaraciones e informes y, en general,



realizar todo tipo de trámites que se deriven de actos o procedimientos administrativos.

- f) En materia laboral: Interponer y contestar demandas, solicitar medidas cautelares, participar en audiencias, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar judicial y extrajudicialmente (excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, transigir, proponer el sometimiento del diferendo a arbitraje y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recurso de nulidad, apelación, casación y similares; así como para los demás actos que regule las leyes de la materia.
- g) Entregar o recoger las consignaciones judiciales o cualquier otro documento de pago o de garantía emitido o endosado por o a favor del SAT, en el trámite de procesos o procedimientos, cualquiera sea la materia judicial y/o administrativa en donde el SAT participe, ya sea como demandante o demandado, como denunciante o denunciado, o como tercero.
- h) En materia de conciliación extrajudicial: Concurrir a las audiencias de conciliación en representación del SAT, conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, suscribir el Acta de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E.
- i) En materia de arbitraje: Iniciar y/o participar en el arbitraje, suscribir el compromiso arbitral, designar árbitros, practicar los actos del proceso arbitral y todo acto que se requiera conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.8 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT.

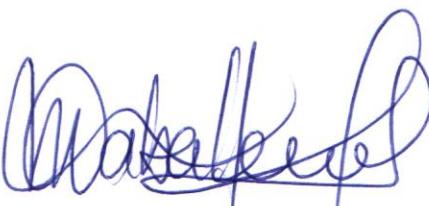
**Artículo 3º.-** En los casos de allanamiento o reconocimiento de la demanda, transacción judicial y desistimiento; así como para conciliar en los procesos judiciales, los representantes del SAT requerirán de la previa autorización escrita del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, y este último informará al Gerente General.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución de Gerencia General será cursada a los representantes del SAT y se presentará copia debidamente autenticada por fedatario del SAT a las autoridades judiciales, policiales, políticas, administrativas y a los centros de conciliación extrajudicial correspondientes en la oportunidad requerida.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000190

**Artículo 5º.-** Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000089 de fecha 2 de abril de 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
Gerente General  
Servicio de Administración Tributaria